



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El día 8 de marzo de 2024, la mandataria con facultad expresa para recibir aportó memorial a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con sus intereses, costas y agencias en derecho, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De igual manera, se deja constancia que, revisado el expediente no se encontró constancia de embargo de remanentes. Así mismo, una vez verificada la relación de títulos judiciales del despacho, no figuran depósitos vigentes, tal como obra a PDF 031 del infolio.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 14 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**

Calarcá, Quindío. Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00020-00**

Interlocutorio: 515

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - 899.999.284-4
DEMANDADO:	SANDRA MILDRET CUENCA CARDONA - 40.732.207
AUTO:	TERMINA PROCESO POR PAGO

En consideración a la constancia secretarial que antecede y en razón a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación con sus intereses, elevada por la apoderada de la entidad ejecutante con facultad para recibir, así como de las costas causadas en su curso, incluidas las agencias en derecho; el despacho judicial accederá a la misma en tanto se atempera a los postulados del artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **282-10498** del círculo registral de Calarcá, Quindío.

En tal sentido, se libraré oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, QUINDÍO** con indicación de dejar sin efecto legal alguno el oficio nro. 361 del 8 de marzo de 2023.

Se hará la aclaración de ser remitido al interesado con el fin de proceder con su radicación, los pagos correspondientes e impartir el impulso respectivo, en cumplimiento a la Instrucción Administrativa Nro. 5 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá,

## RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4; en contra de la señora SANDRA MILDRET CUENCA CARDONA -, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.732.207.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **282-10498** del círculo registral de Calarcá, Quindío.

**LIBRAR** los oficios correspondientes a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, QUINDÍO**, con indicación de dejar sin efecto legal alguno el oficio nro. 361 del 8 de marzo de 2023.

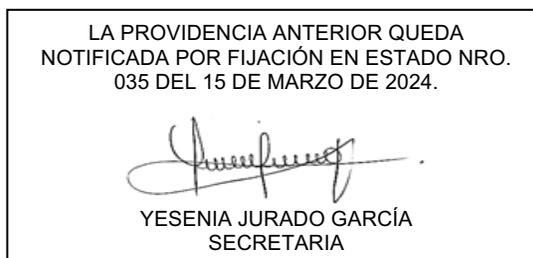
Por secretaría, **REMITIR** el memorial al interesado con el fin de proceder con su radicación, los pagos correspondientes e impartir el impulso respectivo, en cumplimiento a la Instrucción Administrativa Nro. 5 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base para adelantar la ejecución. Se dejará constancia por Secretaría de la satisfacción total de la obligación.

**CUARTO: ARCHIVAR** de manera definitiva el expediente una vez efectuado lo anterior.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39ac81dbb58f1b5b5a909aad767067daba5478e530130235cca8efb3f70f0d9**

Documento generado en 14/03/2024 12:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>